

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2025-71-4506

Resolución: Nro. 204/GIT/DAE/025

Montevideo, 30 de julio de 2025.

VISTO: la solicitud formulada por NICOLAS CLAVIJO MOREIRA referida a la estación radioeléctrica a bordo de la embarcación “ZIMBA II”.

CONSIDERANDO: I) que se ha solicitado la asignación de distintivo de llamada;

II) que se ha solicitado la asignación de Identidad del Servicio Móvil Marítimo (MMSI);

III) que corresponde efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica de referencia para evaluar si cumple con las condiciones técnicas requeridas para expedir la licencia de estación.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 58/012 de 12 de abril de 2012.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES R E S U E L V E:

1. Asignar a la estación radioeléctrica a bordo de la embarcación “ZIMBA II”, cuyo titular es NICOLAS CLAVIJO MOREIRA:
 - a) el distintivo de llamada **CVT3390**;
 - b) el **770576127** como Identidad del Servicio Móvil Marítimo (MMSI).
2. Establecer que dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, el titular de la embarcación:
 - a) debe programar en el equipamiento radioeléctrico según corresponda de acuerdo a la disponibilidad tecnológica, al menos los siguientes datos:

Sistema Automático de Identificación (AIS)	Radiobaliza/s (epirbs)
Nombre de la embarcación	Distintivo de llamada
Distintivo de llamada	MMSI
MMSI	
Eslora	
Tipo de embarcación	

- b) debe comunicar por escrito a este Departamento cuando se realice la programación citada en el literal anterior, de forma de coordinarse la realización de la inspección verificativa. En el caso de las radiobalizas (epirbs), en el mismo momento se debe aportar a URSEC el informe técnico de programación, el que debe incluir detalle del servicio realizado.

3. Establecer que se revocará la asignación del distintivo de llamada y del MMSI en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles otorgado, sin que los interesados efectúen a URSEC la comunicación dispuesta precedentemente, o;
 - b) cuando, por razones imputables al titular de la embarcación, no fuera posible efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir del siguiente de la notificación de la presente Resolución, o;
 - c) transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos del vencimiento de la Licencia de Estación de Barco sin que el titular de la embarcación gestione adecuadamente ante URSEC la correspondiente renovación.
4. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

Firmado: Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.\